


Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

EDICTO

D. ANDRÉS BARRERA INVERNÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Las Navas de la Concepción, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

ARTÍCULO 2. Objeto

Código Seguro De Verificación	WBjWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBjWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ARTÍCULO 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal

ARTÍCULO 4. Horario de Apertura y Cierre

ARTÍCULO 5. Plano General del Cementerio

TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS

ARTÍCULO 6. Cementerios

ARTÍCULO 7. Condiciones del Cementerio

TÍTULO III. SERVICIOS

ARTÍCULO 8. Servicios

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 9. Bien de Dominio Público

ARTÍCULO 10. Concesión Administrativa

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 11. Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes

ARTÍCULO 12. Derechos de los Usuarios

TÍTULO VI. DERECHOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 13. Inscripción en el Registro

ARTÍCULO 14. Título de Concesión

ARTÍCULO 15. Titulares del Derecho Funerario sobre las Concesiones

Código Seguro De Verificación	WBJWHSj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHSj1WRk4q+nSj5fXCg==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ARTÍCULO 16. Transmisión "mortis causa"

ARTÍCULO 17. Obligaciones del Titular del Derecho Funerario

ARTÍCULO 18. Causas de Extinción del Derecho Funerario

ARTÍCULO 19. Pago de las Tasas

TÍTULO VII. INHUMACIONES, EXHUMACIONES, CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES

ARTÍCULO 20. Inhumaciones

ARTÍCULO 21. Exhumaciones

ARTÍCULO 22. Conducción de Cadáveres

ARTÍCULO 23. Traslado de Cadáveres

ARTÍCULO 24. Horario de Enterramiento

TÍTULO VIII. RITOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 25. Prohibición de Discriminación

ARTÍCULO 26. Ritos Funerarios

TÍTULO IX. ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS

ARTÍCULO 27. Registro de Inhumaciones, Cremación y Exhumaciones

TÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28. Infracciones y Sanciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Código Seguro De Verificación	WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANEXO. CLASIFICACIÓN DE LAS TUMBAS
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j y k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal, y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Asimismo, tiene presente la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía y el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, y el resto de Normativa aplicable en la materia.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del cementerio municipal de Las Navas de la Concepción, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 60.2.j de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

ARTÍCULO 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal

Este cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa, sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

Código Seguro De Verificación	WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

Por el Ayuntamiento se adscribirá a un funcionario municipal para la gestión del cementerio.

ARTÍCULO 4. Horario de Apertura y Cierre
De lunes a viernes:

— Desde el 16 de octubre hasta el 15 de marzo, de 8 a 19 horas.

— Desde el 16 de marzo hasta el 15 de octubre, de 8 a 21 horas.

De sábado a domingo:

— Desde el 16 de octubre hasta el 15 de marzo, de 8 a 19 horas.

— Desde el 16 de marzo hasta el 15 de octubre, de 8 a 21 horas.

El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio.

ARTÍCULO 5. Plano General del Cementerio

En el acceso al recinto constará un plano general del cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

En el interior del cementerio se colocará la oportuna señalización vertical y horizontal para que en todo momento los visitantes que accedan a pie puedan hacerlo sin obstáculos y de forma directa hacia el lugar al que se dirijan.

TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS
ARTÍCULO 6. Cementerios

El cementerio debe contar con los suficientes nichos, sepulturas y columbarios, adecuándose a la población. Su capacidad se calculará teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en el Municipio durante el último decenio, especificadas por años, y será suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, veinticinco años.

ARTÍCULO 7. Condiciones del Cementerio

Código Seguro De Verificación	WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

Las dependencias y características del cementerio son las siguientes:

- El cementerio está provisto de luz eléctrica y de servicios higiénicos para los visitantes y para el personal.
- El cementerio cuenta con 80 nichos, 42 columbarios y 3.000 m2 de terreno para la construcción de mas nichos y columbarios.
- El cementerio dispone de un servicio municipal o contratado de control de plagas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitaria aprobado por Decreto 8/1995, de 24 de enero.

TÍTULO III. SERVICIOS
ARTÍCULO 8. Servicios

El Servicio Municipal de Cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.
- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- Efectuará la distribución y concesión de nichos o columbarios, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.
- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.
- Llevará el registro de enterramientos en el programa SICEM.

Código Seguro De Verificación	WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

— Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

— La exhumación de restos por parte de operarios del Ayuntamiento.

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
ARTÍCULO 9. Bien de Dominio Público

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

ARTÍCULO 10. Concesión Administrativa

La concesión administrativa tendrá una duración de:

- Nicho: setenta y cinco años.
- Panteón: setenta y cinco años.
- Sepultura: setenta y cinco años.
- Columbarios: setenta y cinco años.

No se concederá nicho ni sepultura con carácter anticipado al fallecimiento, salvo la reserva que se podrá realizar para el cónyuge del fallecido/a, padre o madre, si lo solicita, del nicho colindante.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo, se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

Código Seguro De Verificación	WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES
ARTÍCULO 11. Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
- La entrada de vehículos al cementerio, salvo los expresamente autorizados.
- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
- Fumar y comer en las instalaciones del cementerio.
- La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

ARTÍCULO 12. Derechos de los Usuarios

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho o panteón, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento, deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

TÍTULO VI. DERECHOS FUNERARIOS
ARTÍCULO 13. Inscripción en el Registro

Código Seguro De Verificación	WBJWHSj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHSj1WRk4q+nSj5fXCg==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tif. 955885800 / FAX. 955885259

Todo derecho funerario se inscribirá en el programa SICEM, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

ARTÍCULO 14. Título de Concesión

En los títulos de concesión se harán constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del titular.
- Tarifas satisfechas en concepto de derechos funerarios.

ARTÍCULO 15. Titulares del Derecho Funerario sobre las Concesiones

Las concesiones podrán otorgarse a nombre de:

- Personas físicas.
- Comunidades religiosas o establecimientos benéficos y hospitales, reconocidos como tales por la Administración, para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

ARTÍCULO 16.- Transmisión “mortis causa”

Las transmisiones “mortis causa” del derecho funerario se regirán por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada.

ARTÍCULO 17. Obligaciones del Titular del Derecho Funerario

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza fiscal.
- Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.

Código Seguro De Verificación	WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- Guardar copia del título de concesión.

ARTÍCULO 18. Causas de Extinción del Derecho Funerario

El derecho funerario se extingue, previa audiencia del interesado, de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa del titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 19. Pago de las Tasas

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento el 2 de junio de 2021.

TÍTULO VII. INHUMACIONES, EXHUMACIONES, CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES
ARTÍCULO 20. Inhumaciones

Las inhumaciones deberán realizarse en nichos del cementerio.

No se puede proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres refrigerados o congelados, o que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.

La inhumación se efectuará con féretro y solo puede incluirse más de un cadáver por féretro en los casos siguientes:

Código Seguro De Verificación	WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

— Madres y recién nacidos fallecidos ambos en el momento del parto.

— Catástrofes y situaciones epidémicas graves, con la autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 21. Exhumaciones

1. El Ayuntamiento debe autorizar la exhumación de cadáveres cuando se vaya a proceder inmediatamente a su reihumación en el mismo cementerio, no pudiéndose llevar a cabo antes de los cinco años de su inhumación y siempre por personal de este Ayuntamiento.

En el caso de que se quiera proceder a la reihumación o cremación en otro cementerio, será necesaria la solicitud por un familiar del difunto, ante el órgano competente en materia de salud, de la Junta de Andalucía, que lo autorizará en su caso.

ARTÍCULO 22. Conducción de Cadáveres

Tendrá la consideración de conducción el transporte de cadáveres incluido en el grupo 2 del artículo 19 de la presente Ordenanza, cuando se realice exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Emitido el correspondiente certificado de defunción se podrá proceder inmediatamente a la conducción del cadáver al domicilio del difunto, tanatorio o lugar autorizado, sin ningún otro requisito sanitario.

Para la conducción se deberá utilizar el féretro común, el de recogida o el incineración, salvo en los siguientes casos en los que será necesario la utilización de féretro especial:

- Si se realiza pasadas 48 horas de la defunción.
- Si la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud lo estima necesario en especiales circunstancias epidemiológicas.

La conducción de cadáveres desde el domicilio mortuario a tanatorio, centro sanitario habilitado o depósito funerario en el mismo término municipal o municipio

Código Seguro De Verificación	WBJWHSj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHSj1WRk4q+nSj5fXCg==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

límitrofe, podrá efectuarse en sudarios impermeables con cierre de cremallera, en camillas destinadas al efecto, sin necesidad de utilizar medios definitivos de recubrimiento, siempre que no se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el estado del cadáver no permita el transporte en esas condiciones.

ARTÍCULO 23. Traslado de Cadáveres

Tiene la consideración de traslado el transporte de un cadáver a cualquier ámbito territorial ubicado fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El órgano competente de la Junta de Andalucía, en materia de salud, debe extender la autorización de traslado del cadáver, previa solicitud de un familiar del difunto o de su representante legal, visto el certificado médico de defunción.

ARTÍCULO 24. Horario de Enterramiento

De lunes a sábado:

- Desde el 1 de octubre hasta el 28 de febrero, de 9 a 18 horas.
- Desde el 1 de marzo hasta el 30 de septiembre, de 9 a 20 horas.

Domingos:

- Desde el 1 de octubre hasta el 28 de febrero, de 9 a 18 horas.
- Desde el 1 de marzo hasta el 30 de septiembre, de 9 a 20 horas.

TÍTULO VIII. RITOS FUNERARIOS
ARTÍCULO 25. Prohibición de Discriminación

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

ARTÍCULO 26. Ritos Funerarios

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Asimismo, podrán celebrarse actos de culto en los lugares destinados al efecto en el cementerio.

TÍTULO IX. ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS

Código Seguro De Verificación	WBJWHSj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHSj1WRk4q+nSj5fXCg==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ARTÍCULO 27. Registro de Inhumaciones, Cremación y Exhumaciones

El Ayuntamiento lleva un registro de cadáveres y restos cadavéricos que se inhuman, exhuman o creman, en el que figura como mínimo la siguiente información:

- Fecha.
- Identidad del cadáver o restos.
- Domicilio de residencia del fallecido.
- Número del certificado médico de defunción.
- Causa del fallecimiento.
- Lugar de origen y de destino.
- Servicios prestados.

TÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES
ARTÍCULO 28. Infracciones y Sanciones

Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, determinándose el límite de dichas sanciones en función de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de Normativa que regula la materia.

Código Seguro De Verificación	WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO. CLASIFICACIÓN DE NICHOS

1. Por Grupos y Numero de nichos:

GRUPO	Nº NICHOS
SAN DIEGO	1 A 108
SAN PEDRO	1 A 12
Nº 6	1 A 114
Nº 7	1 A 114
Nº 8 SAN RAFAEL	1 A 72
SAN JOSE	1 A 90
SAN PABLO	1 A 30
SAN ANTONIO	1 A 30
Nº 4	1 A 46
Nº 3	1 A 100
Nº 5	1 A 100
Nº 6	1 A 18
SAN VICENTE	1 A 105
SAN LUIS	1 A 78 1-V A 78 V TOTAL 156
SAN MARCOS	1 A 45 1-V A 45 V TOTAL 90
SAN ANDRES	1 A 57 1-V A 57 V TOTAL 114

Código Seguro De Verificación	WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tif. 955885800 / FAX. 955885259

SAN RAFAEL	1 A 61 1-V A 65 V TOTAL 126
SAN MIGUEL	1 A 27 Y 1V A 36V
SAN JUAN	1 A 46V
SANTA NIEVES	1 A 40
SAN ADRIAN	1 A 56 Y 54 COLUMBARIOS

Las Navas de la Concepción, 24 de octubre de 2023.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Código Seguro De Verificación	WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/10/2023 12:56:51
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WBJWHsj1WRk4q+nSj5fXCg==		

